



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, hoy tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el proceso de PERTENENCIA radicado con el No. 2022-00043, informando que ha transcurrido por un lado, el termino de 15 días a partir de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados de la información de los demandados a emplazar: Herederos Indeterminados y determinados de María Robertina Hernández de Murcia: Augusto, Ángela María, Segundo Justiniano Murcia Hernández y Personas Indeterminadas; y de la misma manera el termino de UN (1) MES a partir de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados de la información de los demandados a emplazar: PERSONAS INDETERMINADAS, de acuerdo a lo ordenado en proveído de fecha 04 de octubre de 2022, sin que haya comparecido persona alguna a hacerse parte en el proceso.

Se deja constancia que el término de emplazamiento se contabilizó descontando el lapso comprendido entre el 14 y el 22 de septiembre de 2023 en el que no corrieron términos judiciales debido a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJ23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y PCSJ23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, con ocasión al ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas máquinas virtuales en Colombia de la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. Sírvase proveer

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: verbal de pertenencia agraria

Radicado: 2022-00043

Demandante: Cristóbal Alfonso Murcia Hernández

Demandados: Herederos Indeterminados y determinados de María Robertina Hernández de Murcia: Augusto, Ángela María, Segundo Justiniano Murcia Hernández y Personas Indeterminadas.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 7º del artículo 108 del Código General del proceso, expirado el término de emplazamiento sin que haya comparecido persona alguna a hacerse parte en el proceso, se precisa designar CURADOR AD LITEM para el demandados emplazados, para el caso: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARÍA ROBERTINA HERNÁNDEZ DE MURCIA: AUGUSTO, ÁNGELA MARÍA, SEGUNDO JUSTINIANO MURCIA HERNÁNDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS; designación que recae en la abogada MARLENY TERESA CERON PALACIOS, identificado con Cédula de ciudadanía N° 27.276.358 de La Cruz - Nariño, y Tarjeta Profesional N° 135.645 del C.S.J.,

Comuníquesele esta decisión¹ en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso y una vez aceptado el cargo, notifíquese y córrasele traslado del auto admisorio de la demanda, y de todos los anexos, por el término de 10 días.

Teniendo en cuenta lo distante del municipio y los gastos generados para la labor encomendada, se señala la suma de \$300.000,00, por concepto de gastos de desplazamiento y demás rubros que requiere el cumplido ejercicio de la curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

¹Celular No. 3147270978. Correo electrónico: marlenyceronpalacios2908@gmail.com

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f8e369c4108d773ecea4db06fb1fc9ead3cc2c7009722d7b5f0d9d99378f2b**

Documento generado en 03/10/2023 09:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>